

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2014 - 00627
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: BERNARDA LIGIA CARMONA DE GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO: INADMITE DE NUEVO

SE INADMITE DE NUEVO la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aportar el poder otorgado por la demandante para la presentación del presente medio de control, ya que una vez revisado de nuevo el expediente, no se encuentra el poder en original ni en copia. De la subsanación se deberá allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en
estados de fecha 17 de junio
de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA